



MURCIA.
VEYNTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO.

Inantes que pene de parozio preciso los asuertas, Para lo qual lo con-
sulta con el Sr. Alcalde Mayor, quien lo es, que no ha en ley ni prag-
matica que Reglare supresio nos espodia practicas esta providencia
sinos el que el tiempo le dice; San lo not^a acba zindas para que
sobretodo Remetua con mayor Conozim^{to} = In amendo oido el m^o y tes-
tim^o Preservado y el Sr. D. Antonio de Queda y las expreones del
Sr. Correg. D. Pedro de seriene en conozim^{to} de la falta de vino que se adre-
leio la denda de grazias y mucho de vino de suyo; La cosa que desde
manana siere se benda a diez quantos el azum. de vino, en la tabernas
publicas, Ince el motino que quere haber canonizado la falta debe a-
lim. a fin de que en la denda
Lazindas Sup^{to} de los Correg. se evite de aluziar a los sacos de la cam-
pana de Parroquias de la prision en que estan y no ha en escu-
tado la orden de Dios en la forma que se le manda para la busca de cosa
jassa para el Reg. de Baunon; No ofrezio hacer y la interpose
de esta fin, y en un arzo de que merecian en el castro =
el presente. Duro en not^a de esta zindad, como el Sr. D. Ant^o de la
Pedria Sup^{te} de esta Promovida la casta zindado, que en Ounad
de la herden de M. a hecho de distribucion entre los lugares de este
Pno de las Companias del Reg. de canalleria de Baunon
de su estado existente en esta fin, Inarentay cinco Cavallos
de maza de los hequijass de los ofiziales, setentay tres soldados
y dos sacos para que con esta notizia, la denda, arregle acbe-
nu, las antenzias y quantes; hauiendo quedado totalmente
de desembarazado el parador Inellamano de soffre y todas las
casas que comprendia su quantel, de queda quenta = La fin.
hauiendolo oido, y con fende Comeno el bardu y enz. a los Canalleros
de la Junta de Guerra; Iniene en esta inteligencia hagan noti-
ficar a los duenos de las casas las bueluan a hamtas, y no quedas
de quenta de esta fin suati far, desde el dia en adelante; Para
lo qual se le da amplia Comision =

Prision de sacos.

N^o de soldado
del Reg. de San
mon =

Reg. de aduana
de Granado =

Presente. Duro en notizia de esta zindad, como el
Señor Sup^{te} le amane festado, Para el transito muy
en breue por esta poblacion el Regim^{to} de canalleria nuevo
de Granada; Inquiera precio precenir su quantel para los

